

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-060  
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
4. - FEB 2010 - B.
<i>Melissa Paez</i>
REGISTRO POR:
HORA: 11:39AM

PARA AUTORIZAR UN SUELDO VIA EXCEPCIÓN POR CONCEPTO DE CONOCIMIENTOS ESPECIALES; ENMENDAR EL ARTÍCULO CUARTO (4TO.) DEL POR CUANTO SEGUNDO DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-051, SERIE 2004-2005 Y AÑADIR NUEVOS INCISOS G, H, I, J y K EN DICHO ARTÍCULO, A LOS FINES DE AUTORIZAR UN INCENTIVO POR ALTO RIESGO A LOS SUPERVISORES DE TÉCNICOS/AS EN EMERGENCIAS MÉDICAS, TÉCNICOS/AS EN EMERGENCIAS MÉDICAS PARAMÉDICO, TÉCNICOS/AS EN EMERGENCIAS MÉDICAS BÁSICO, TÉCNICOS/AS EN BÚSQUEDA Y RESCATE, LIDER DE GRUPO Y COORDINADORES DE SECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES QUE SE CERTIFIQUEN COMO BOMBEROS, Y ESTABLECER EL INCENTIVO DE ALTO RIESGO PARA LAS NUEVAS CLASES DE PARAMÉDICO-BOMBERO Y SUPERVISOR/A DE TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", según enmendada, en su Artículo 3.009, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

**POR CUANTO:** A través de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, el Gobierno de la Ciudad Capital adoptó el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, incluyéndose en el mismo el Reglamento de Retribución.

**POR CUANTO:** Dicho Reglamento establece en el Artículo 10.06, Sección 6.11 la opción de conceder Sueldos Vía de Excepción para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

*“Sección 6.11 - Otras Disposiciones Generales*

*1. Sueldo Vía de Excepción*

*La Autoridad Nominadora podrá autorizar por vía de excepción, sueldos mayores que los dispuestos cuando un puesto requiera conocimientos especiales, cuando exista la necesidad de retener al personal o cuando exista dificultad en el reclutamiento de personal para ciertos puestos. La cuantía autorizada mediante este mecanismo pasará a formar parte del sueldo regular del empleado. Este mecanismo se utilizará en forma juiciosa y restringida.”*

El mencionado Artículo también establece en la Sección 6.9 lo siguiente:

*“Sección 6.9 – Métodos Complementarios de Retribución*

*El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.*

*El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos la autoridad nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.”*

**POR CUANTO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres está en el proceso de crear cinco Estaciones de Bomberos en varios puntos estratégicos del Municipio de San Juan para ofrecer servicios de prevención, control y extinción de incendios a los ciudadanos de la ciudad capital.

**POR CUANTO:** Los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo y Coordinadores de Sector serán adiestrados a través de la Oficina de Servicios de Empleo y Adiestramiento del Municipio de San Juan para certificarse como Bomberos.

**POR CUANTO:** Como parte de los requisitos de los fondos WIA, los/as empleados/as que sean adiestrados a través de la Oficina de Servicios de Empleo y Adiestramiento deberán recibir una retribución, en consideración a los conocimientos adicionales obtenidos.

**POR CUANTO:** Recientemente se enmendaron los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva a los fines de crear las siguientes clases:

- Paramédico – Bombero, asignada a la escala retributiva 10 (\$1,799 - \$5,216)
- Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias, asignada a la escala retributiva 12 (\$2,098 - \$6,083).

**POR CUANTO:** El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ha recomendado un aumento de \$600 mensuales a los/as empleados/as que sean certificados como Bomberos.

**POR TANTO:** YO, JORGE A. SANTINI PADILLA, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se autoriza la otorgación de un aumento de \$600 mensuales para los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en

Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo y Coordinadores de Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos.

**SEGUNDO:**

El aumento de \$600 mensuales que recibirán los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo y Coordinadores de Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos se distribuye de la siguiente manera:

- Los puestos de los/as empleados/as regulares que hayan obtenido la certificación como Bombero y comiencen a realizar las funciones como Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias o Paramédico – Bombero serán reclasificados.
- En el caso de los/as empleados/as que ocupen puestos transitorios que hayan obtenido la certificación como Bombero y comiencen a realizar las funciones de Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias o Paramédico – Bombero serán nombrados en puestos transitorios de dichas clases, según aplique.
- La clase de Técnico/a en Búsqueda y Rescate será reasignada de la escala retributiva 4 (\$1,134 - \$3,639) a la escala retributiva número 7 (\$1,429 – \$4,359). Todos los/as empleados/as que ocupen puestos clasificados como Técnico/a en Búsqueda y Rescate recibirán un aumento de \$295 correspondiente a esta reasignación. En este caso, no es necesario que el/la empleado/a posea la certificación como Bombero. No obstante, los \$295 están incluidos en el aumento de \$600 que recibirán los Técnicos/as en Búsqueda y Rescate que sean certificados como Bomberos.

- Los Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Líder de Grupo, Coordinadores de Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos recibirán un Sueldo Vía Excepción por conocimientos especiales de \$600.
- Todos los Supervisores de Técnicos/as en Emergencias Médicas, Técnicos/as en Emergencias Médicas – Paramédico, Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Técnicos/as en Búsqueda y Rescate, Líder de Grupo y Coordinadores de Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos recibirán un Sueldo Vía Excepción por Conocimientos Especiales para completar un aumento de \$600 mensuales. O sea,
- Reclasificación + sueldo vía excepción por conocimientos especiales = \$600

Nombramiento transitorio + sueldo vía excepción por conocimientos especiales = \$600

Reasignación de escala (\$295) + sueldo vía excepción por conocimientos especiales (\$305) = \$600

Sueldo Vía Excepción = \$600 (Aplica a los/as Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico, Líder de Grupo y Coordinadores de Sector de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres que sean certificados como Bomberos)

A los efectos de esta Orden, se establece para fines de reclutamiento que:

- Los nuevos nombramientos en puestos de Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias serán nombrados con un sueldo vía excepción de \$202 para comenzar con un salario mensual de \$2,300.

- Los/as nuevos nombramientos en puestos de Paramédico – Bombero serán nombrados con un sueldo vía excepción de \$301 para comenzar con un salario mensual de \$2,100.
- Se define como nuevo nombramiento los/as empleados/as que sean nombrados a partir de la aprobación de esta Orden y que no hayan ocupado puestos transitorios o regulares clasificados como Supervisor/a de Técnicos/as Emergencias Médicas o Técnico/a en Emergencias Médicas – Paramédico en el Municipio.

**TERCERO:** Se enmienda el Artículo 4to. del POR CUANTO SEGUNDO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2004-2005 y se añaden nuevos incisos G, H, I, J, K, para el incentivo por alto riesgo para las nuevas clases de Paramédico-Bombero y Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias y establecer el incentivo para los/as empleados/as que realicen funciones como bomberos en las siguientes clases:

**“Artículo 4.0- Compensación**

A- Supervisor Técnico Emergencias Médicas:	\$ 186.00 mensuales
B- Técnico Emergencias Médicas Básico:	\$ 150.00 mensuales
C- Coordinador de Sector y Líder de Grupo:	\$186.00 mensuales
D- Técnico Emergencias Médicas Paramédico [II]:	\$ 168.00 mensuales
E- Supervisor OMME-AD, Turnos Operacionales:	\$186.00 mensuales
F- Técnicos de Búsqueda y Rescate:	\$ 150.00 mensuales
G- <u>Paramédico-Bombero:</u>	<u>\$250.00 mensuales</u>
H- <u>Supervisor/a de Técnicos/as de Emergencias:</u>	<u>\$250.00 mensuales.</u>
I- <u>Técnicos/as en Emergencias Médicas Básico con funciones de bombero:</u>	<u>\$250.00 mensuales</u>
J- <u>Técnicos/as en Búsqueda y Rescate con funciones de bombero:</u>	<u>\$250.00 mensuales</u>
K- <u>Coordinador de Sector y Líder de Grupo con funciones de bombero:</u>	<u>\$250.00 mensuales”</u>

**CUARTO:**

El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres tendrá la responsabilidad, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Disponiéndose además que:

- A. Será responsable de solicitar los fondos necesarios para el pago de dicho aumento según esta Orden Ejecutiva.
- B. Tramitar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales los documentos requeridos para proceder con la reclasificación de los puestos, nombramientos transitorios y sueldo vía excepción de los/as empleados/as que hayan sido certificados como Bombero.
- C. Velar por que el aumento sea otorgado a aquellos/as empleados/as que hayan cumplido con los requisitos aquí establecidos.

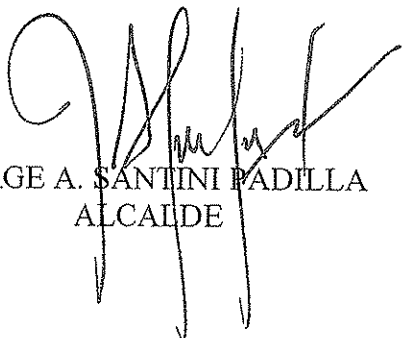
**QUINTO:**

Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SEXTO:**

Esta Orden Ejecutiva, comenzará a regir a partir del 1ro. de noviembre de 2009.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE